GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

AVISO DE NO LIMITACION A MIPYME

la Gobernación del Archipiélago de San Andrés Islas, a través de la Secretaria de Infraestructura, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, y:

Que se dio inicio al proceso de selección de contratcion a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** No. **CM-SIN-0005-2022,** publicado en la plataforma SECOP II el día 31 de agosto del 2022.

Que dentro del marco del Proceso de selección se estableció el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes hasta las 7:00:00 PM del dia 07 de septiembre del 2022.

Que cumplido el plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes, se constata en la plataforma SECOP II que se presento una solicitud para limitar a Mipymes el proceso de selección **. CM-SIN-0005-2022** por parte del siguiente solicitante:

- **AGUIRRE ESPRIELLA DAVID**

Que revisada la documentación requerida de conformidad con el decreto 1860 de 2021. En su ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

En concordancia con lo anterior la Gobernación del Archipiélago de San Andrés Islas, procede a manifestar que el presente proceso de selección NO se limita a MIPYMES

El presente aviso se emite y publica el día 14 de septiembre de 2022

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ALFREDO ESCALONA PETERSON
Secretario de Infraestructura Departamental
Decreto de Delegación No. 174 de 11 de abril de 2022.